



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Manuel Grau y San Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 -2013-MDS

Socabaya, 08 de agosto del 2013

VISTOS:

El Informe N° 303-2013-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de incorporación de recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objeto es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorpora como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denomina "**Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal**", lo siguiente: la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, estableciéndose en el artículo 9° de dichos procedimientos que los recursos para el Plan de Incentivos en el año 2013 serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos para el año 2013; asimismo, ambas partes condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señalados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Que, el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, señala que la transferencia de los mencionados recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2012, se realiza a partir del mes de mayo del año 2013, mientras que los recursos correspondientes al cumplimiento de las metas alcanzadas al 31 de julio del año 2013, se realiza a partir del mes de octubre del año 2013.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/50.01, cuyo anexo fue complementado mediante la Resolución Directoral N° 010-2013-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas fijadas al 31 de diciembre de 2012 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 168-2013-EF, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los Gobiernos Locales, en el marco del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal, por el monto de S/. 480'495,464.00 Nuevos Soles, asignando para la Municipalidad Distrital de Socabaya el monto de S/. 346,714.00 Nuevos Soles. Asimismo, en su artículo 2 establece que: los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Que, asimismo, la norma acotada establece en su Artículo 3° sobre la limitación al uso de los recursos, que los recursos del Crédito Suplementario a que refiere el numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 168-2013-EF, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1° y 5° de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

COPIA QUE SE SUJETA A LA LEY que suscribe DA FE que la copia es verdadera que al respecto es igual a su original el que he impreso a la vista.
 08 AGO 2013
 Socabaya

[Firma manuscrita]
 Sr. Pedro Pablo Bermúdez Guevara



Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el artículo 23° numeral 23.2) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece que "las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados; b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe de vistos propone la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de año 2013 del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, por la incorporación de los recursos autorizados en el Art. 1° del Decreto Supremo N° 168-2013-EF por un monto de S/. 346,714.00 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que corresponde a los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (T/R: 13) y de acuerdo a la nota de modificación presupuestaria N° 245 adjunta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan (numeral 23.4 del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01)

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa para el año fiscal 2013, por el monto de S/. 346,714.00 (Trecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Catorce con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que corresponde a los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (T/R: 13), autorizado por el Decreto Supremo N° 168-2013-EF, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 245, adjunta que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, a los organismos públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARÍA DE NOTARÍA
[Firma]
SECRETARÍA DE NOTARÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Firma]
Ing. Wilber Manduca Adame
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya

08 AGO 2013

[Firma]
SECRETARÍA DE NOTARÍA

